



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302661161

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 18 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL SDQS 1297422026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito, entre otras, las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto, el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles relacionados con la recuperación del espacio público de manera periódica en la **CL 42 F SUR KR 72 H BIS** de la localidad de **KENNEDY**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados durante el 2025 y 2026, por UPL KENNEDY dentro de los cuales se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2



Fuente: Base de datos Qlik corte 28 Febrero 2026

En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina “Imposición por tipo de infracción”, y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada “Total imposición”, agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Sin embargo, en lo concerniente al estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en la **CL 42 F SUR KR 72 H BIS** en la localidad de **KENNEDY**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP- 285061** y su ejecución estará sujeta





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302661161

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: <https://www.movilidadbogota.gov.co/resultados-operativos-de-transito>

Ahora bien, con relación a la ubicación de instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en la zona del requerimiento conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por otro lado, se realizó visita técnica el 11 de marzo de 2026, a continuación, se presenta el registro fotográfico de verificación de las condiciones del sector.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

 <p>miércoles, 11 de marzo de 2026 Kennedy Bogotá</p>	 <p>miércoles, 11 de marzo de 2026 Kennedy Bogotá</p>
<p>Foto 1. Panorámica DG 43 Sur entre KR 72G y 72H Bis, vista al Occidente.</p>	<p>Foto 2. Panorámica DG 43 Sur entre KR 72G y 72H Bis, vista al Occidente.</p>
 <p>miércoles, 11 de marzo de 2026 Kennedy Bogotá</p>	 <p>miércoles, 11 de marzo de 2026 Kennedy Bogotá</p>
<p>Foto 3. Panorámica KR 72H Bis entre DG 43 Sur y CL 42F Sur, vista al Norte.</p>	<p>Foto 4. Panorámica KR 72H Bis entre DG 43 Sur y CL 42F Sur, vista al Sur.</p>

Fuente: Elaboración Propia



En atención a la problemática de estacionamiento vehicular en vía que se presenta sobre los segmentos viales de la **Carrera 72H Bis entre Calle 42F Sur y Diagonal 43 Sur** y la **Diagonal 43 Sur entre Carrera 72G y Carrera 72H Bis**, la SDM, con base en los temas de su competencia informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las vías analizadas presentan un ancho promedio de calzada entre 7,0 y 7,3 metros, con dos carriles para la circulación unidireccional de vehículos, junto al parqueo irregular y potencial abandono vehicular, situaciones que están generando problemas de movilidad y seguridad vial sobre la vía (principalmente para los peatones que frecuentan la zona recreativa existente en este punto de la ciudad), se establece que estas condiciones no son adecuadas para permitir el estacionamiento vehicular sobre ninguno de los costados de estos tramos. Por lo anterior **se considera viable la implementación de las señales SR-28 (prohibido parquear) sobre ambos costados de la KR 72H Bis entre CL 42F Sur y DG 43 Sur** y de la **DG 43 Sur entre KR 72G y KR 72H Bis**. Las señales deben ir ubicadas al inicio de cada CIV, teniendo en cuenta el sentido de circulación vial. Se debe entonces reemplazar la señal SR-28 existente en vía que se encuentra en estado de deterioro. De igual manera, dada la longitud del tramo de la DG 43 Sur evaluado (170 metros), se considera viable reforzar la restricción al parqueo vehicular sobre este segmento, mediante la instalación de señales SR-28 a ambos costados de la vía, ubicándolas a la mitad de la longitud del CIV.

Con base a lo anterior, se consideró procedente la instalación de señalización vertical SR-28: Prohibido parquear/ "En esta cuadra" en la KR 72H Bis entre CL 42F Sur y DG 43 Sur y la DG 43 Sur entre KR 72G y KR 72H Bis Identificado con Códigos de Identificación Vial - CIV 8014324 y 8014326 respectivamente. En consecuencia, la SDM ingresó en la base de compromisos la implementación de la señalización mencionada previamente. No obstante, dicha acción está supeditada al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización.

La restricción al estacionamiento mediante señal vertical SR-28 (PROHIBIDO PARQUEAR) **debe aplicarse de forma permanente, las 24 horas del día**, con el

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





fin de garantizar la seguridad vial y la adecuada fluidez del tránsito en el segmento vial analizado. Esta medida permite mantener condiciones óptimas de visibilidad y un flujo vehicular continuo, facilitando la reacción oportuna de los conductores ante peatones u obstrucciones en la vía y disminuyendo el riesgo de siniestros viales.

Ahora bien, debido a que sobre los segmentos evaluados no queda permitido el estacionamiento de vehículos, ya sea por motivo de abandono¹ o por otra causa que vaya en contravención con la normatividad y los criterios técnicos expuestos en el presente documento, las autoridades de tránsito pueden sancionar la conducta de estacionamiento irregular obedeciendo específicamente a lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre *“Artículo 127. Del retiro de vehículos mal estacionados y Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados”*.

En esta misma línea, es preciso mencionar que la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. está facultada para sancionar a los conductores infractores sin necesidad de que exista presencia de señales verticales tipo SR-28 “Prohibido Parquear” al determinarse que se estén contraviniendo las normas de tránsito consagradas en el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010 o los artículos 55, 75, 76, 78, 79 y 112 de la Ley 769 de 2002.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que **“...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de este código...*”**, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

¹ LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". – CNTT. Artículo 127 - Vehículo Abandonado: Sin la presencia del conductor o responsable del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7





Nota aclaratoria: El análisis técnico que sustenta el concepto previamente emitido con relación a la actividad de estacionamiento vehicular, se puede consultar en el anexo adjunto a este documento.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, la Subdirección de Señalización y la Subdirección de Infraestructura queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 18-03-2026 08:16 PM

Anexos: Anexo 5 folios

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Aprobó: Sandy Tatiana Rico Doncel - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Diana Marcela Martínez Salazar - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Aprobó: Francy Andrea Gutiérrez Velandia – Subdirección de Señalización
Revisó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización
Elaboró: Carlos Iván González Rueda - Subdirección de Señalización
Elaboró: Leonel Mauricio Ochoa Fonseca - Subdirección de Infraestructura